



### DECLARAN EL 13 Y 14 DE ABRIL COMO DÍAS NO LABORABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

El día 26 de diciembre de 2017 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 022-2017-TR, que declara el **13 y 14 de abril de 2018 como días no laborables** a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores del sector público y privado, con ocasión de la VIII Cumbre de las Américas. En concreto, se dispuso lo siguiente:

<p><b>COMPENSACIÓN DE HORAS</b></p>	<p>En el sector privado, las horas dejadas de laborar serán compensadas mediante <b>acuerdo entre el empleador y los trabajadores</b>. A falta de acuerdo, decide el empleador.</p>
<p><b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA COMUNIDAD</b></p>	<p>A fin de garantizar la continuidad de los servicios mínimos e indispensables para la comunidad, se ha previsto que algunas empresas <b><u>determinen los puestos de trabajo excluidos del disfrute del feriado.</u></b></p> <p>Las empresas comprendidas en este supuesto son aquellas que realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios sanitarios y de salubridad.</li> <li>▪ Electricidad</li> <li>▪ Gas y combustible.</li> <li>▪ Transporte</li> <li>▪ Aeropuertos</li> <li>▪ Seguridad</li> <li>▪ Expendio de víveres y alimentos</li> <li>▪ Limpieza y saneamiento</li> <li>▪ Agua y desagüe.</li> <li>▪ Sepelios</li> <li>▪ Telecomunicaciones</li> <li>▪ Puertos</li> <li>▪ Hotelería y hospedaje</li> <li>▪ Custodia y traslado de valores</li> </ul>
<p><b>SERVICIOS MÍNIMOS EN LAS EMPRESAS</b></p>	<p>Están exceptuadas de los días no laborables aquellas labores indispensables en todo tipo de empresa cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes <b>o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa. Dichas labores y los trabajadores encargados de ellas serán determinados por el empleador.</b></p>



En ese sentido, **recomendamos** evaluar la implementación de las siguientes medidas:

1

- Definir áreas y trabajadores que no interrumpirán sus actividades durante los feriados de abril.

2

- Informar al personal involucrado en las medidas respecto a la obligación de asistir a laborar con normalidad los días 13 y 14 de abril.

3

- Dada la paralización de labores en otros sectores de la actividad económica (transporte, servicios) establecer un período de tolerancia mayor para el ingreso del personal.

### AREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

Cynthia Rojas

Lucía Tello

Claudia Espinoza

[mpinatte@cpb-abogados.com.pe](mailto:mpinatte@cpb-abogados.com.pe)

[crojas@cpb-abogados.com.pe](mailto:crojas@cpb-abogados.com.pe)

[ltello@cpb-abogados.com.pe](mailto:ltello@cpb-abogados.com.pe)

[cespinoza@cpb-abogados.com.pe](mailto:cespinoza@cpb-abogados.com.pe)